



Proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695 y DFL 323 la ley de servicios de gas otorgando facultad de distribución de gas a bajo costo dentro de su territorio.

I.- IDEAS GENERALES.

La crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del virus COVID-19 ha mostrado consecuencias de todo tipo, desde políticas, económicas y sociales.

El incesante aumento del costo de la vida, ha dañado profundamente el bolsillo de miles de familias chilenas, por las constantes alzas del combustible, de los alimentos, del gas y en general de las cuentas básicas de todo hogar.

Actualmente, el gas es un insumo relevante para la economía chilena. Según afirma FNE en la minuta de lanzamiento del estudio, el gas representa el 15% del consumo energético nacional y hasta 19% del presupuesto que los hogares destinan a servicios básicos, un monto significativo del gasto de bolsillo.¹

En la industria del gas, podemos identificar cuatro etapas de cadena productiva (i) producción o importación del gas; (ii) almacenamiento en los terminales correspondientes; (iii) transporte desde terminales o plantas de producción hasta los grandes clientes (generadoras eléctricas, grandes clientes industriales o empresas distribuidoras y comercializadoras de gas); y (iv) distribución de gas a clientes residenciales y comerciales.²

Al respecto, los representantes de la comunidad local, como lo son las municipalidades, han tenido una importante iniciativa: distribuir gas a bajo costo a sus vecinos, asegurando su suministro como bien básico para cocinar, alimentos, aseo y abrigo, entre otras cosas.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano Contralor dictaminó que estos organismos no tendrían las competencias para realizar dicha labor.

¹ <https://centrocompetencia.com/razones-fne-para-estudiar-mercado-gas/>

² <https://centrocompetencia.com/razones-fne-para-estudiar-mercado-gas/>



II.- CONSIDERANDO.

El artículo 1° inciso 4° de la Constitución Política de la República, establece que es deber del Estado promover el bien común y crear las condiciones para que todos y cada uno de los individuos de la sociedad, alcancen su mayor realización espiritual y material posible. Por su parte, el artículo 118 de la Constitución Política de la República dispone que *“Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna”*, misma idea que es recogida por el artículo 1° de la ley N° 18.695.

El artículo 63 de la Constitución Política de la República, en su numeral 8) establece que son materias de ley, *“las que autoricen la celebración de cualquier clase de operaciones que puedan comprometer en forma directa o indirecta el crédito o la responsabilidad financiera del Estado, sus organismos y de las **municipalidades.**”*

En este mismo sentido, el artículo 19 N°21 de la carta fundamental, reconoce el **derecho del Estado y sus organismos a desarrollar o participar en cualquier actividad económica sólo si una ley de quórum calificado los autoriza**, actividad que estará sometida a la legislación común aplicable a los particulares.

En razón de ello, es de suma importancia facultar por medio de una ley de quorum calificado como lo establece la Constitución Política de la República, a estas corporaciones autónomas para participar en la distribución de gas a bajo costo, en atención a su fin que es satisfacer las necesidades de la comunidad local, tomando en consideración la relevancia del insumo del gas para la economía y hogares chilenos, de acuerdo al reciente estudio de la FNE.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

El presente proyecto de ley tiene por objeto otorgar facultades a las municipalidades como corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a través de una ley de quorum calificado, a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y poder vender gas a bajo costo a miles de familias que lo necesitan, frente al alza incesante de los precios.



IV.- PROYECTO DE LEY.

a) Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades

Modifica el artículo N° 4 de la agregando la siguiente letra m):

“m) distribución de gas a bajo costo.”

b) DFL 323 LEY DE SERVICIOS DE GAS

1) Modifica el artículo 2°, agregando punto seguido y la siguiente frase al número 22:

“las municipalidades, serán también empresa distribuidora de gas, en los términos y condiciones que establecerá la ley y demás normas aplicables”

ÁLVARO JORGE CARTER FERNÁNDEZ.

DIPUTADO





FORMADO DIGITALMENTE
H.D. ALVARO CARTER F.

